

los Azeinos, por q. fuera de estos peligros es en Ns. tan notoria
 la autoridad para permitirlo, como laudable el Celo del Fabrican.
 te que lo promueve, respecto á las utilidades, y bontades q. ofrece:
DE OÑA Mas los Cavalleros Comisarios a quienes Ns. cometió esto en-
 cargo han elegido el medio mas oportuno para instruirse a fondo
 esta Calidad, y condición de estos Aceites. Del modo con q. ve elabo-
 ran. De los efectos, utiles, ó perniciosos que producen, y de los fines en
 que se imprimen, qual lo ha sido el buscar el Dictamen, y Tuicio
 de nuevo Facultativos Medicos, Cirujanos, y Boticarios de quienes
 es peculiar y privativa la Notion, ó Conocimiento, y uniformemente
 sientan q. lesos de poder causar agrario, pueden esperarse benta-
 sas, y Beneficios.

Vaso de estos principios de cuia Consuera Ns. deve-
mos prescindir por que es una Materia agena, cuya conocim-
to no horiere a nuestro oficio, solo nos incumbe el decir a Ns., que
en esta, y otras iguales, dependientes del Tuicio & Poxitos, dese es-
tarse a su Relacion, ó Poto, a menos que no conste de su Verdad,
ó sea notorio lo contrario, y mayormente quando deponen no solo
por Credulidad, ó congettura, sino es por demostracion, ó experien-
cia, segun lo hacen en el Caso actual, dando las Razones mas
individuales que devan soezan el Infundado temor de los que
recelan el perjuicio sin ser Practicos, ni tener la peculiar Inven-
cion de q. se necesita, y mucho mas quando se ven unos Po-
xitos quales son los Boticarios, q. á pesar del propio Interes q.
pudieran presumir en fabricar por si mismos, como lo hacen en
sus propias officias estos Aceites, conteantan el Beneficio, y benta-
sa que puede traer el establecimiento, pues es otra Circunstan-